



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000816-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 12 de diciembre del 2023, sobre cese definitivo por límite de edad.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 000816-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 12 de diciembre del 2023 se ha cesado definitivamente por límite de edad a doña PAULINA OTINIANO VARGAS, ex servidora nombrada de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, con efectividad del 16 de diciembre de 2023;

Que, según Resolución Directoral N° 082-93-DRA-LA-LIB, de fecha 30 de abril de 1993, la citada ex servidora fue incorporado al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado normado por el Decreto Ley N° 20530

Que, según las Resoluciones, Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos, la beneficiaria acumula cuarenta y seis (49) años, uno (01) mes y (07) días de servicios prestados al Estado, a partir del 01 de junio de 1976 al 15 de diciembre de 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 se aprobó los lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, a propósito de la promulgación de la Ley N° 28389, Ley de Reforma de los Artículo 11° y 103° y Primera Disposición Transitoria de la Constitución Política del Perú, y de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, los mismos que en los numerales 3 y 4 establecen la forma de cálculo de las nuevas pensiones de invalidez, cesantía y de sobrevivencia;

Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF en su artículo segundo resuelve que, las entidades a que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto a las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones, devengados no cobradas, entre otros;





Que, las pensiones se confieren y se regulan de acuerdo a lo que prescribe los artículos 3° y 5° del Decreto Ley N° 20530-Régimen de Pensiones y compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado y Ley 28449-Ley que establece las Nuevas Reglas del régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, asimismo en aplicación del artículo 18° del Decreto Ley 20530, que precisa, los trabajadores hombres con treinticinco o más años de servicios y mujeres con treinta o más años de servicios, en ambos casos ininterrumpidos, regularán su pensión en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el femenino, a razón según el caso, de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables en los doce últimos meses por cada año de servicios, bonificándose el monto de la pensión resultante con la diferencia entre la Remuneración Básica correspondiente al nivel jerárquico inmediato superior y la que tuvieron al cesar; sobre el particular, el grado inmediato superior del ex servidor en mención sería el de la Categoría Remunerativa STA, de acuerdo a la Escala de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Decreto Legislativo 276;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 prevé la posibilidad de otorgar pensión provisional de cesantía e invalidez, en favor del trabajador procediendo su abono desde la fecha de cese;

Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, prescribe en su Artículo Noveno, que, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas

Que, de acuerdo a lo expuesto, mediante Informe Escalafonario N° 000049--2023-GRLL-GGR-GRA-PER-ESC. de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el responsable de escalafón de Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, corresponde otorgar la suma ascendente a OCHOCIENTOS DOS Y 74/100 SOLES, (S/. 802.74) equivalente al 100%;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 , Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la ex servidora, a partir del 16 de diciembre del 2023, la suma ascendente a **OCHOCIENTOS DOS Y 74/100 SOLES (S/. 802.74)**, que representa el 100%, por concepto de Pensión definitiva de Cesantía, con cargo a la Específica de Gasto 2.2.11.11., según detalle:

Cargo: secretaria II Nivel: STA Tiempo de Servicios: 49 años, 01 mes y 07 días	Remuneraciones Pensionables 100%
Bonificación. Familiar	3.00
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	2.74
Monto Único Consolidado (MUC)	797.00
TOTAL	802.74

ARTICULO SEGUNDO. - El citado Importe de pensión de cesantía se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar, en el modo y forma de Ley la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

